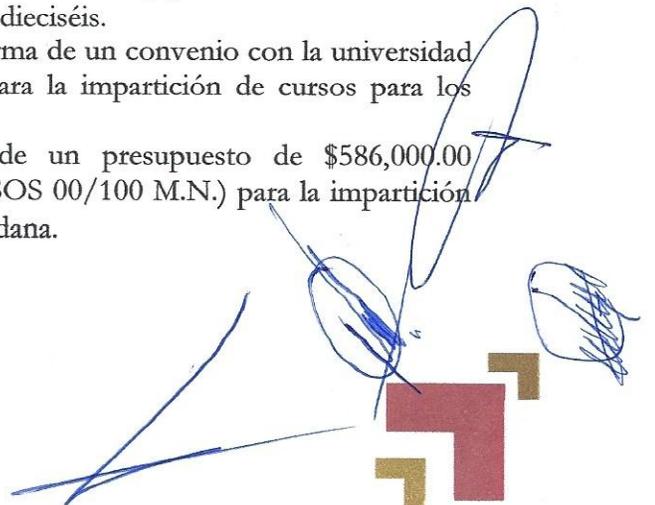


ACTA 71. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

En el Municipio de Tultepec, Estado de México, siendo las once horas con dos minutos del día ocho del mes de mayo del año dos mil veintitrés, de conformidad con los artículos 27, 28, 29, 30, 30 bis, 48, fracción I, 55, fracción I, y 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como en los artículos 13, 16, 20, 27 y 29 del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Tultepec, Estado en México, en vigor, reunidos en la sala de cabildo del Palacio Municipal los ciudadanos PROF. RAMÓN SERGIO LUNA CORTÉS, Presidente Municipal Constitucional; vía remota conforme al artículo 25 del Reglamento de Cabildos; LIC. SANDRA FRAGOSO SÁNCHEZ, Síndico Municipal; FERNANDO URBÁN ORTÍZ, Primer Regidor; MARÍA DOLORES COLUNGA VILLA, Segunda Regidora; ARMANDO CERVANTES PUNZO, Tercer Regidor; JIMENA RANGEL CEDILLO, Cuarta Regidora; MARÍA FERNANDA LÓPEZ SÁNCHEZ, Quinta Regidora; JOSEFINA PÉREZ GALINDO, Sexta Regidora; MTRO. ROMÁN ALONSO VICENTEÑO CASAS, Séptimo Regidor; MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ REYNA, Octava Regidora; JONATHAN CHRISTIAN SOLORZANO MÉNDEZ, Noveno Regidor; con el objeto de realizar la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional, periodo 2022-2024, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia.
2. Certificación y declaración del Quórum legal para sesionar.
3. Lectura y en su caso, aprobación de la orden del día.
4. Lectura, análisis y en su caso aprobación del Acta de la Septuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo.
5. Presentación de la participación de Tultepec en el Simposium Internacional de Malta, por parte del Director de Desarrollo a la Pirotecnia.
6. Lectura, análisis y en su caso aprobación de un presupuesto para la edición del Texto "Memorias de mi Pueblo II.
7. Lectura, análisis y en su caso aprobación para la contratación de servicios profesionales para la elaboración del dictamen de estados financieros 2022 y contratación de servicios para el dictamen del 3% sobre nómina.
8. Propuesta de iniciativa de acuerdo por el que, en su caso, con fundamento en los artículos 115, Fracción II, Párrafo Segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 31, Fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba reformar la Fracción IX y adicionar las fracciones X y XI al artículo 189, del Bando Municipal de Policía y Gobierno.
9. Propuesta de Iniciativa de acuerdo por el que, en su caso, con fundamento en los artículos 115, Fracción II, Párrafo Segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 31, Fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se expide el Reglamento de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y de Comités Ciudadanos de Seguridad Pública del Municipio de Tultepec, Estado de México y se abroga el Reglamento de Autoridades Auxiliares y de Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Tultepec, Estado de México, publicado en la Gaceta Municipal el día quince de enero del año dos mil dieciséis.
10. Lectura, análisis y en su caso aprobación de la firma de un convenio con la universidad de Policía en el Estado de Sinaloa (Unipol), para la impartición de cursos para los elementos de Seguridad Ciudadana.
11. Lectura, análisis y en su caso aprobación de un presupuesto de \$586,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) para la impartición de cursos para los elementos de Seguridad Ciudadana.
12. Asuntos Generales.



13. Clausura de la Sesión.

Por lo que somete a consideración del Cabildo la propuesta y procede a recabar la votación correspondiente.

El Secretario del Ayuntamiento da cuenta que la propuesta del orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos, de conformidad con lo siguiente:

Presidente Municipal, a favor; Síndico Municipal, a favor; Primer Regidor, a favor; Segunda Regidora, a favor; Tercer Regidor, a favor; Cuarta Regidora, a favor; Quinta Regidora, a favor; Sexta Regidora, a favor; Séptimo Regidor, a favor; Octava Regidora, a favor; Noveno Regidor, a favor.

De lo cual se desprende el siguiente:

ACUERDO 3.1

ÚNICO. – El Honorable Ayuntamiento por unanimidad de votos aprueba la orden del día.

Con la cual quedan sustanciados los puntos número uno, dos y tres del orden de día, con la asistencia de que se da cuenta, y declaración de quorum para sesionar.

El Presidente Municipal, por motivo de su agenda pide un receso de la presente Sesión, ya que se encuentra en una reunión en la Ciudad de México.

Siendo las once horas con cinco minutos, se realiza un receso, reanudándolo el día de mañana nueve de mayo del presente año, a las 13:00 horas.

Siendo las trece horas con veinte minutos, del día nueve de mayo del año dos mil veintitrés, se reanuda la septuagésima primera sesión ordinaria de cabildo del Ayuntamiento Constitucional, periodo 2022-2024.

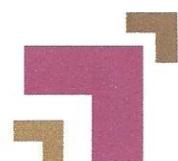
El Presidente Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento pase lista de asistencia.

El Secretario del Ayuntamiento, pasa lista de asistencia, estando reunidos en la sala de cabildo del Palacio Municipal los ciudadanos PROF. RAMÓN SERGIO LUNA CORTÉS, Presidente Municipal Constitucional; LIC. SANDRA FRAGOSO SÁNCHEZ, Síndico Municipal; FERNANDO URBÁ ORTÍZ, Primer Regidor; MARÍA DOLORES COLUNGA VILLA, Segunda Regidora; ARMANDO CERVANTES PUNZO, Tercer Regidor; JIMENA RANGEL CEDILLO, Cuarta Regidora; MARÍA FERNANDA LÓPEZ SÁNCHEZ, Quinta Regidora; JOSEFINA PÉREZ GALINDO, SEXTA REGIDORA; MTRO. ROMÁN ALONSO VICENTEÑO CASAS, Séptimo Regidor; MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ REYNA, Octava Regidora; JONATHAN CHRISTIAN SOLORZANO MÉNDEZ, Noveno Regidor.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA

En uso de la palabra, el Presidente Municipal instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, de lectura al punto número 4 de la orden del día.

El Secretario del Ayuntamiento, da lectura al Acta de la Septuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo.





El Presidente Municipal pregunta a los integrantes del Cabildo, si alguien quiere hacer el uso de la palabra.

Una vez que no existen intervenciones ni comentarios al presente punto, el Presidente Municipal somete a consideración del Cabildo, la aprobación del Acta de la Septuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo.

El Secretario del Ayuntamiento da cuenta que el Acta de la Septuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo, ha sido aprobada por unanimidad de votos. De conformidad con lo siguiente:

Presidente Municipal, a favor; Síndico Municipal, a favor; Primer Regidor, a favor; Segunda Regidora, a favor; Tercer Regidor, a favor; Cuarta Regidora, a favor; Quinta Regidora, a favor; Sexta Regidora, a favor; Séptimo Regidor, a favor; Octava Regidora, a favor; Noveno Regidor, a favor.

Con base en el resultado, se desprende el siguiente:

ACUERDO 4.1

ÚNICO. – El Honorable Ayuntamiento aprueba el Acta Septuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 02 de mayo del 2023.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA

El Presidente Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a dar lectura al punto número 5 de la orden del día.

El Secretario del Ayuntamiento da lectura al punto número 5 de la orden del día.

El Presidente Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento para que comparezca el director de Desarrollo a la Pirotecnia, y de una explicación de la participación de Tultepec en el Simposium Internacional de Malta, y que tan beneficioso fue la visita.

Comparece el C. Emmanuel Reyes Urbán, y hace entrega a los integrantes del Ayuntamiento de un reporte impreso de su participación en el simposio internacional de Pirotecnia realizado en la isla de Malta; menciona que la presencia de Tultepec fue muy fructífera, ya que en Europa nuestro municipio es considerado como el principal productor de artificios pirotécnicos de américa, además de haber compartido información con grandes productores y exportadores del continente.

Que fue bien la recibida la postura de Tultepec para obtener el Derecho Universal del ser humano al uso, gozo y disfrute de los fuegos artificiales, basados en los derechos humanos universales.

El Séptimo Regidor pregunta al director, que ante que autoridad presentó el documento que firmaron todos los ediles, y que se logró con ese manifiesto.

El director menciona que la Asociación Pirotécnica Alemana se comprometió a hacer llegar el mensaje ante la Organización de las Naciones Unidas y que cada uno de los países participantes en el simposio se comprometieron a hacer lo propio en sus respectivos países, por nuestra parte se hará llegar a la O.N.U y a la UNESCO.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA



(Vertical column of handwritten signatures in blue ink)



El Presidente Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a dar lectura al punto número 6 de la orden del día.

El Secretario del Ayuntamiento da lectura al punto número 6 de la orden del día.

El Presidente Municipal comenta que algunos ciudadanos le hicieron llegar un presupuesto para la impresión del proyecto "Memorias de mi Pueblo II", éste es un libro que cuenta historias de Tultepec, anécdotas y descripción de las costumbres del municipio; por lo que propone se conforme una comisión de regidores, para que analicen el trabajo. Asimismo, instruye al Secretario del Ayuntamiento solicite la versión digital del trabajo y lo entregue a los integrantes de la comisión para su revisión y análisis, y una vez que se analice bien, se pueda discutir la aprobación del presupuesto solicitado.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA

El Presidente Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a dar lectura al punto número 7 de la orden del día.

El Secretario del Ayuntamiento da lectura al punto número 7 de la orden del día.

El Presidente Municipal informa, que es necesario la contratación de servicios profesionales para la elaboración del dictamen de estados financieros 2022 y contratación de servicios para el dictamen del 3% sobre nómina, por lo que pone a consideración del Ayuntamiento para su análisis y posterior aprobación.

Una vez que no existen intervenciones, ni comentarios, el Presidente Municipal somete a consideración del Cabildo, la votación correspondiente.

El Secretario del Ayuntamiento da cuenta que el punto de la Sesión Ordinaria de Cabildo, ha sido aprobada por unanimidad de votos. De conformidad con lo siguiente:

Presidente Municipal, a favor; Síndico Municipal, a favor; Primer Regidor, a favor; Segunda Regidora, a favor; Tercer Regidor, a favor; Cuarta Regidora, a favor; Quinta Regidora, a favor; Sexta Regidora, a favor; Séptimo Regidor, a favor; Octava Regidora, a favor; Noveno Regidor, a favor.

Con base en el resultado, se desprende el siguiente:

ACUERDO 7.1

PRIMERO. – El Honorable Ayuntamiento de Tultepec, por unanimidad de votos, autoriza la contratación de servicios profesionales para la elaboración del dictamen de estados financieros 2022, y contratación de servicios para el dictamen del 3% sobre nómina, correspondiente al 2022.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, para que realice todos los actos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA

El Presidente Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a dar lectura al punto número 8 de la orden del día.

El Secretario del Ayuntamiento da lectura al punto número 8 de la orden del día.

El Presidente Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento para que comparezca el D. en D. Delfino Sandoval Noguez, y de una explicación a los integrantes del Ayuntamiento el punto en cuestión.

Comparece el D. en D. Delfino Sandoval Noguez, y presenta a los integrantes del Ayuntamiento la propuesta de iniciativa de acuerdo por el que, en su caso, con fundamento en los artículos 115, Fracción II, Párrafo Segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 31, Fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba reformar la Fracción IX y adicionar las fracciones X y XI al artículo 189, del Bando Municipal de Policía y Gobierno.

Una vez que no existen intervenciones, ni comentarios, el Presidente Municipal somete a consideración del Cabildo, la votación correspondiente.

El Secretario del Ayuntamiento da cuenta que el punto de la Sesión Ordinaria de Cabildo, ha sido aprobada por unanimidad de votos. De conformidad con lo siguiente:

Presidente Municipal, a favor; Síndico Municipal, a favor; Primer Regidor, a favor; Segunda Regidora, a favor; Tercer Regidor, a favor; Cuarta Regidora, a favor; Quinta Regidora, a favor; Sexta Regidora, a favor; Séptimo Regidor, a favor; Octava Regidora, a favor; Noveno Regidor, a favor.

Con base en el resultado, se desprende el siguiente:

ACUERDO 8.1

PRIMERO. – El Honorable Ayuntamiento, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se aprueba reformar las fracciones X y XI al artículo 189, del Bando Municipal de Policía y Gobierno, para quedar como sigue:

Artículo 189.- ...
...

IX.- Pedir a la Comisaria de Seguridad Ciudadana implemente medidas disuasivas de vigilancia o preventivas de delito entorno de personas que pertenezcan a grupos vulnerables, cuando éstas denuncien amenazas a su integridad física o emocional.

X.- Levantar actas administrativas en las que se asienten manifestaciones unilaterales de los interesados para constancia de sus manifestaciones, siempre que no se trate de denuncias de hechos delictuosos o de demandas o solicitudes cuya competencia corresponda conocer a autoridades judiciales, laborales, agrarias o administrativas, pudiendo expedir certificaciones de dichas actas, previo pago de los derechos fiscales en la Tesorería Municipal.

XI.- Las demás que les atribuyan los ordenamientos legales aplicables.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.



(Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin)

SEGUNDO.- Lo tendrá entendido el Presidente Municipal, haciendo que se publique en la Gaceta Municipal y Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y se haga circular para su cumplimiento.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Dirección Jurídica y a Comunicación Social, para que realicen todos los actos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA

El Presidente Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a dar lectura al punto número 9 de la orden del día.

El Secretario del Ayuntamiento da lectura al punto número 9 de la orden del día.

Acto seguido.- Sigue la comparecencia del D. en D. Delfino Sandoval Noguez, y de una explicación a los integrantes del Ayuntamiento de la propuesta de iniciativa de acuerdo por el que, en su caso, con fundamento en los artículos 115, Fracción II, Párrafo Segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 31, Fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se expide el Reglamento de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y de Comités Ciudadanos de Seguridad Pública del Municipio de Tultepec, Estado de México y se abroga el Reglamento de Autoridades Auxiliares y de Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Tultepec, Estado de México, publicado en la Gaceta Municipal el día quince de enero del año dos mil dieciséis.

Una vez que no existen intervenciones, ni comentarios, el Presidente Municipal somete a consideración del Cabildo, la votación correspondiente.

El Secretario del Ayuntamiento da cuenta que el punto de la Sesión Ordinaria de Cabildo, ha sido aprobada por unanimidad de votos. De conformidad con lo siguiente:

Presidente Municipal, a favor; Síndico Municipal, a favor; Primer Regidor, a favor; Segunda Regidora, a favor; Tercer Regidor, a favor; Cuarta Regidora, a favor; Quinta Regidora, a favor; Sexta Regidora, a favor; Séptimo Regidor, a favor; Octava Regidora, a favor; Noveno Regidor, a favor.

Con base en el resultado, se desprende el siguiente:

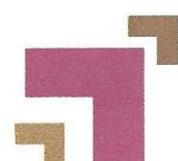
ACUERDO 9.1

PRIMERO. – El Honorable Ayuntamiento, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 31, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, expide:

REGLAMENTO DE AUTORIDADES AUXILIARES, CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE COMITÉS CIUDADANOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

**TÍTULO PRIMERO
OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN.**

**CAPÍTULO ÚNICO.
DISPOSICIONES GENERALES**



ARTÍCULO 1.1.- El presente Reglamento es de observancia general y sus disposiciones son de orden e interés público y tiene por objeto regular la integración, requisitos de elegibilidad e inelegibilidad, atribuciones, funcionamiento, remoción y elección de las Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y de los Comités Ciudadanos de Seguridad Pública en el municipio de Tultepec, Estado de México, cuyos cargos serán honoríficos.

ARTÍCULO 1.2.- La aplicación del presente reglamento, en el ámbito de su competencia, corresponde al Ayuntamiento, Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES.
CAPÍTULO PRIMERO.
INTEGRACIÓN.

ARTÍCULO 2.1.- Son autoridades auxiliares municipales:

- a).- Los delegados y subdelegados
- b).- Los jefes de sector o de sección y jefes de manzana.

CAPÍTULO SEGUNDO.
ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO 2.2.- Las autoridades auxiliares municipales ejercerán, en sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les delegue el ayuntamiento, para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, conforme a lo establecido en la Ley, el Bando Municipal y los reglamentos respectivos.

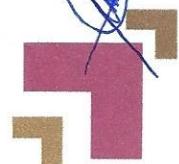
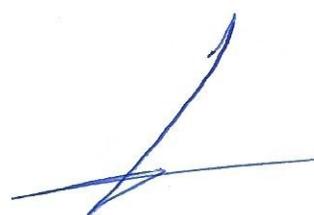
ARTÍCULO 2.3.- Corresponde a los delegados y subdelegados:

Vigilar el cumplimiento del bando municipal, de las disposiciones reglamentarias que expida el ayuntamiento y reportar a la dependencia administrativa correspondiente, las violaciones a las mismas;
Coadyuvar con el ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que de él se deriven;
Auxiliar al secretario del ayuntamiento con la información que requiera para expedir certificaciones;
Informar anualmente a sus representados y al ayuntamiento, sobre la administración de los recursos que en su caso tenga encomendados, y del estado que guardan los asuntos a su cargo;
Elaborar los programas de trabajo para las delegaciones y subdelegaciones, con la asesoría del ayuntamiento.
Vigilar el estado de los canales, vasos colectores, barrancas, canales alcantarillados y demás desagües e informar al ayuntamiento para la realización de acciones correctivas.
Emitir opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de la instalación de nuevos establecimientos comerciales, licencias de construcción y cambios de uso de suelo en sus comunidades.

ARTÍCULO 2.4.- Los delegados y subdelegados municipales no pueden:

- a).- Cobrar contribuciones municipales sin la autorización expresa de la ley;
- b).- Autorizar ningún tipo de licencia de construcción y alineamiento o para la apertura de establecimientos;
- c).- Mantener detenidas a las personas, sin conocimiento de las autoridades municipales;
- d).- Poner en libertad a los detenidos en flagrancia por delito del fuero común o federal;
- e).- Autorizar inhumaciones y exhumaciones;
- f).- Hacer lo que no esté previsto en la Ley y en otros ordenamientos municipales.

ARTÍCULO 2.5.- Corresponde a los jefes de sector o de sección y de manzana:



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Colaborar para mantener el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del lugar, reportando ante los cuerpos de seguridad pública, a los oficiales calificadores las conductas que requieran de su intervención;
Elaborar y mantener actualizado el censo de vecinos de la demarcación correspondiente;
Informar al delegado las deficiencias que presenten los servicios públicos municipales;
Participar en la preservación y restauración del medio ambiente, así como en la protección civil de los vecinos.

**TÍTULO TERCERO
DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CAPÍTULO PRIMERO.
INTEGRACIÓN.**

ARTÍCULO 3.1.- Los consejos de participación ciudadana municipal son auxiliares del ayuntamiento para la gestión, promoción y ejecución de los planes y programas municipales en las diversas materias de su competencia. Los consejos de participación ciudadana son órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad y las autoridades municipales.

ARTÍCULO 3.2.- Cada consejo de participación ciudadana municipal se integrará con cinco vecinos del municipio, con sus respectivos suplentes; uno de los cuales lo presidirá, otro fungirá como secretario, otro como tesorero y dos vocales.

**CAPÍTULO SEGUNDO.
ATRIBUCIONES.**

ARTÍCULO 3.3.- Los consejos de participación ciudadana tendrán las siguientes atribuciones:

- a).- Promover la participación ciudadana en la realización de los programas municipales;
- b).- Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados;
- c).- Proponer al ayuntamiento las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales;
- d).- Participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos;
- e).- Informar al menos una vez cada tres meses a sus representados y al ayuntamiento sobre sus proyectos, las actividades realizadas y, en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo.
- f).- Emitir opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de nuevos proyectos inmobiliarios, comerciales, habitacionales o industriales y respecto de la autorización de giros mercantiles.

Tratándose de obras para el bienestar colectivo, los consejos de participación podrán recibir de su comunidad aportaciones en dinero, de las cuales entregarán formal recibo a cada interesado, y deberán informar de ello al ayuntamiento.

**CAPÍTULO TERCERO.
FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE SUS INGRESOS.**

ARTÍCULO 3.4.- Los Consejos de Participación Ciudadana funcionarán en forma colegiada, bastando tres integrantes para reunirse, y sus decisiones se tomarán por unanimidad o por mayoría, debiendo llevar el secretario un libro de actas, que le autorice el secretario del ayuntamiento, en el que se asienten los acuerdos que tomen conforme a sus atribuciones.

Las actas se firmarán por los asistentes a la reunión y sus acuerdos obligan a los no asistentes o discrepantes.

La administración de los ingresos y su aplicación por aportaciones que recibieran de la comunidad, se hará de manera mancomunada entre la o el presidente y la o el Tesorero.

**CAPÍTULO CUARTO.
REMOCIÓN Y RENUNCIA.**

ARTÍCULO 4.5.- Los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana podrán ser removidos, en cualquier tiempo por el ayuntamiento, por justa causa con el voto aprobatorio de las dos terceras partes y previa garantía de audiencia, en cuyo caso se llamará a los suplentes, y

a falta de propietarios y suplentes que impida el funcionamiento del órgano se designarán sustitutos por el Ayuntamiento.

Los suplentes entrarán en funciones por falta definitiva del propietario.

La renuncia de los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, sólo podrá ser por causa o motivo grave que lo justifique a juicio del Ayuntamiento.

TÍTULO CUARTO DE LOS COMITÉS CIUDADANOS DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CAPÍTULO PRIMERO. INTEGRACIÓN.

ARTÍCULO 4.1.- Los Comités Ciudadanos de Seguridad Pública son órganos auxiliares para la gestión, promoción, supervisión y ejecución de los planes y programas municipales en materia de seguridad pública, por barrio, colonia o fraccionamiento.

ARTÍCULO 4.2.- Los Comités Ciudadanos de Seguridad Pública se integrarán hasta con cinco vecinas o vecinos del barrio, colonia o fraccionamiento, con sus respectivos suplentes; uno de los cuales lo presidirá como Presidente, otra u otro fungirá como Secretaria o Secretario, otro como Tesorero o Tesorera y dos vocales.

CAPÍTULO SEGUNDO. ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO 4.3.- Los Comités Ciudadanos de Seguridad Pública por barrio, colonia o fraccionamiento, serán órganos auxiliares de comunicación, colaboración y coadyuvancia entre la comunidad y el Ayuntamiento, y tendrán las siguientes atribuciones:

I. Promover la participación ciudadana en la implementación de los programas municipales en materia de seguridad pública;

II. Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales que se aprueben en materia de seguridad pública;

III. Proponer al Ayuntamiento las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales en materia de seguridad pública en el barrio, colonia o fraccionamiento;

IV. Participar en la supervisión de la prestación del servicio de seguridad pública;

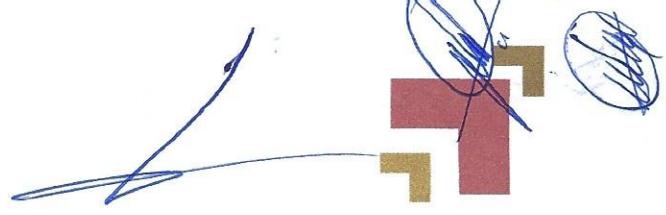
V. Informar al menos una vez cada seis meses a su comunidad y al Ayuntamiento sobre sus proyectos y las actividades realizadas;

VI.- Emitir opinión previa favorable que avale la anuencia que otorgue el ayuntamiento para la prestación de servicio de seguridad privada de manera colectiva en el barrio, colonia o fraccionamiento.

VII.- Tratándose de obras o acciones que se lleven a cabo en el barrio, colonia o fraccionamiento, en materia de seguridad pública o de servicios de seguridad privada, cuando éstos se presten de manera colectiva, los comités podrán recibir de su comunidad aportaciones en dinero, de las cuales se entregaran formal recibo a cada interesado, debiendo informar de ello y de su aplicación a la propia comunidad y al ayuntamiento en la temporalidad a que se refiere la fracción V de este numeral.

CAPÍTULO TERCERO. FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE SUS INGRESOS.

ARTÍCULO 4.4.- Los Comités Ciudadanos de Seguridad Pública funcionarán en forma colegiada, bastando tres integrantes para reunirse, y sus decisiones se tomarán por unanimidad



o por mayoría, debiendo llevar el secretario un libro de actas, que le autorice el secretario del ayuntamiento, en el que se asienten los acuerdos que tomen conforme a sus atribuciones. Las actas se firmarán por los asistentes a la reunión y sus acuerdos obligan a los no asistentes o discrepantes.

La administración de los ingresos y su aplicación por aportaciones que recibieran de la comunidad, se hará de manera mancomunada entre la o el presidente y la o el Tesorero.

CAPITULO CUARTO. REMOCIÓN Y RENUNCIA.

ARTÍCULO 4.5.- Los integrantes de los Comités Ciudadanos de Seguridad Pública podrán ser removidos, en cualquier tiempo por el ayuntamiento, por justa causa con el voto aprobatorio de las dos terceras partes y previa garantía de audiencia, en cuyo caso se llamará a los suplentes, y a falta de propietarios y suplentes que impida el funcionamiento del órgano se designarán sustitutos por el Ayuntamiento.

Los suplentes entrarán en funciones por falta definitiva del propietario.

La renuncia de los integrantes de los Comités Ciudadanos de Seguridad Pública, sólo podrá ser por causa o motivo grave que lo justifique a juicio del Ayuntamiento.

TÍTULO QUINTO. DE LA ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES, DELEGADOS Y SUBDELEGADOS.

CAPÍTULO PRIMERO. ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS.

ARTÍCULO 5.1.- La elección de Delegados y Subdelegados se sujetará al procedimiento que se establezca en la convocatoria que al efecto expida el Ayuntamiento. La convocatoria deberá expedirse cuando menos diez días antes de la elección.

Las normas que regulan la elección de autoridades auxiliares son de naturaleza sustantiva electoral.

ARTÍCULO 5.2.- Por cada Delegado y Subdelegado deberá elegirse un suplente.

ARTÍCULO 5.3.- La elección de los Delegados y Subdelegados se realizará en la fecha señalada en la convocatoria, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del primer año de gobierno del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 5.4.- Los nombramientos serán firmados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, debiéndose entregar a los electos a más tardar el día en que entren en funciones, que será el 15 de abril del mismo de su elección.

CAPÍTULO SEGUNDO. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

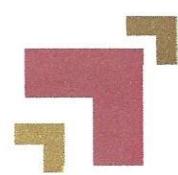
ARTÍCULO 5.5.- Para ser delegado o subdelegado municipal se requiere:

- a).- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b).- Ser vecino de la delegación o subdelegación municipal;
- c).- Ser de reconocida probidad.

CAPÍTULO TERCERO. DEL NOMBRAMIENTO DE LOS JEFES DE SECTOR O DE SECCIÓN Y JEFES DE MANZANA.

ARTÍCULO 5.6.- Los jefes de sector o de sección y de manzana serán nombrados por el ayuntamiento.

ARTÍCULO 5.7.- Para ser jefe de manzana se requiere:



- a).- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b).- Ser vecino de la manzana respectiva;
- c).- Ser de reconocida probidad.

CAPITULO CUARTO.

REMOCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES, DELEGADOS, SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR, SECCIÓN O DE MANZANA.

ARTÍCULO.- 5.8.- Las autoridades Auxiliares podrán ser removidas por causa grave que califique el Ayuntamiento por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, previa garantía de audiencia.

Tratándose de Delegados y Subdelegados, se llamará a los suplentes; si éstos no se presentaren se designará a los sustitutos, conforme a lo establecido en la Ley, este reglamento y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO QUINTO.

FALTAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS.

ARTÍCULO 5.9.- Las faltas temporales de las autoridades auxiliares serán suplidas por la persona que designe el ayuntamiento; en los casos de faltas definitivas se designará a los sustitutos en términos de la Ley y este reglamento.

TÍTULO SEXTO

DE LA ELECCIÓN DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CAPÍTULO PRIMERO.

ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ARTÍCULO 6.1.- Los integrantes de los consejos de participación ciudadana municipal serán electos en las diversas localidades del municipio por los habitantes de la comunidad, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del año inmediato siguiente a la elección del ayuntamiento.

La elección se hará en la forma y términos que el ayuntamiento determine en la convocatoria que deberá aprobar y publicar el ayuntamiento en los lugares más visibles y concurridos de cada comunidad, cuando menos quince días antes de la elección. Los actos de la autoridad relativos a la elección de los integrantes de los consejos de participación ciudadana municipal son de naturaleza administrativa.

ARTÍCULO 6.2.- El ayuntamiento expedirá los nombramientos respectivos firmados por el presidente municipal y el secretario del ayuntamiento, entregándose a los electos a más tardar el día en que entren en funciones, que será el día 15 de abril del mismo año.

Las normas que regulan la elección de los Consejos de Participación Ciudadana son de naturaleza sustantiva administrativa.

CAPÍTULO SEGUNDO. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

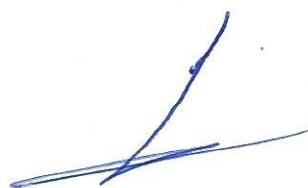
ARTÍCULO 6.3.- Para ser integrante del Consejo de Participación Ciudadana se requiere:

- a).- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b).- Ser vecino de la región a que corresponda;
- c).- Ser de reconocida probidad.

CAPÍTULO TERCERO.

INELEGIBILIDAD.

ARTÍCULO 6.4.- Los integrantes del consejo de participación ciudadana que hayan participado en la gestión que termina no podrán ser electos a ningún cargo del Consejo de Participación Ciudadana para el periodo inmediato siguiente.



Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin of the page.

**CAPITULO CUARTO.
REMOCIÓN**

ARTÍCULO 6.5.- Los miembros de los Consejos de Participación Ciudadana podrán ser removidos, en cualquier tiempo por el ayuntamiento, por justa causa con el voto aprobatorio de las dos terceras partes y previa garantía de audiencia, en cuyo caso se llamará a los suplentes.

**TÍTULO SÉPTIMO.
DE LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS CIUDADANOS DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

**CAPÍTULO PRIMERO.
ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS CIUDADANOS DE
SEGURIDAD PÚBLICA.**

ARTÍCULO 7.1.- Los integrantes de los Comités Ciudadanos de Seguridad Pública que decida integrar el ayuntamiento serán electos por los habitantes de la colonia, barrio o fraccionamiento, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del año inmediato siguiente a la elección del ayuntamiento.

La elección se hará en la forma y términos que el ayuntamiento determine en la convocatoria que deberá aprobar y publicar en los lugares más visibles y concurridos de cada comunidad, cuando menos quince días antes de la elección. Los actos de la autoridad relativos a la elección de los integrantes de los Comités Ciudadanos de Seguridad Pública son de naturaleza administrativa.

ARTÍCULO 7.2.- El ayuntamiento expedirá los nombramientos respectivos firmados por el presidente municipal y el secretario del ayuntamiento, entregándose a los electos a más tardar el día en que entren en funciones, que será el día 15 de abril del mismo año.

Las normas que regulan la elección de los Comités Ciudadanos de Seguridad Pública son de naturaleza sustantiva administrativa.

CAPÍTULO SEGUNDO. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

ARTÍCULO 7.3.- Para ser integrante del Comité Ciudadano de Seguridad Pública, se requiere:

- a).- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b).- Ser vecino de la región a que corresponda;
- c).- Ser de reconocida probidad.

**CAPÍTULO TERCERO.
INELEGIBILIDAD.**

ARTÍCULO 7.4.- Los integrantes del Comités Ciudadanos de Seguridad Pública que hayan participado en la gestión que termina no podrán ser electos para el periodo inmediato siguiente.

TITULO OCTAVO.

**DEL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LAS AUTORIDADES AUXILIARES,
DELEGADOS Y SUBDELEGADOS, ASI COMO DE LOS INTEGRANTES DE LOS
CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LOS COMITÉS CIUDADANOS DE
SEGURIDAD PÚBLICA.**

**CAPÍTULO PRIMERO.
ELECCIÓN ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.**

ARTÍCULO 8.1.- El procedimiento de elección de las autoridades auxiliares, delegados y subdelegados, así como de los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana y de los Comités Ciudadanos de Seguridad Pública, puede ser ordinario y extraordinario, cuando en el procedimiento de elección ordinaria no se registre fórmula o planilla.



Cuando se produzca la falta definitiva de propietario y suplente de delegado o subdelegado o la falta definitiva de los propietarios y suplentes de los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana o de los Comités Ciudadanos de Seguridad Pública que impida su funcionamiento, el Ayuntamiento nombrará sustitutos.

CAPÍTULO SEGUNDO.

AUTORIDAD ELECTORAL.

ARTÍCULO 8.2.- La secretaría del ayuntamiento, será la autoridad competente para organizar las diferentes etapas del proceso electoral hasta la publicación de resultados, teniendo facultad para llamar al orden y hacer intervenir la fuerza pública de ser necesaria.

ARTÍCULO 8.3.- El ayuntamiento será el órgano encargado de calificar la validez de la elección y de expedir el nombramiento a los ciudadanos de la planilla que hubiera obtenido el mayor número de votos conforme a los resultados que le reporte el Secretario del ayuntamiento.

ARTÍCULO 8.4.- El Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento serán quienes firmen las constancias de nombramiento y las entreguen a los ciudadanos que hayan resultado electos.

CAPITULO SEGUNDO PROCEDIMIENTO.

ARTÍCULO 8.5.- La elección de las autoridades auxiliares, Delegados y Subdelegados, así como de los integrantes de los consejos de participación ciudadana y de los Comités Ciudadanos de Seguridad Pública, se sujetará al procedimiento que se establezca en la convocatoria que al efecto expida el Ayuntamiento, en conformidad con la Ley y este Reglamento.

No podrá participarse al mismo tiempo para delegado o subdelegado o integrante de Consejo de Participación Ciudadana o de Comité Ciudadano de Seguridad Pública.

CAPITULO TERCERO CONVOCATORIA

ARTÍCULO 8.6.- La convocatoria que expida el ayuntamiento para la elección de las autoridades auxiliares, Delegados y Subdelegados, así como de los integrantes de los consejos de participación ciudadana y de los Comités Ciudadanos de Seguridad Pública, podrá ser conjunta y se publicará en la Gaceta Municipal, en los estrados de la secretaría del ayuntamiento y en los lugares más visibles y concurridos de cada comunidad, siempre que se respete el plazo mínimo exigido para cada elección.

ARTÍCULO 8.7.- La elección se realizará en la fecha que se señale en la convocatoria, entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del primer año de gobierno del Ayuntamiento. La convocatoria deberá expedirse respetando el plazo mínimo exigido para cada elección.

CAPITULO CUARTO

REGISTRO DE PLANILLAS Y/O FÓRMULAS.

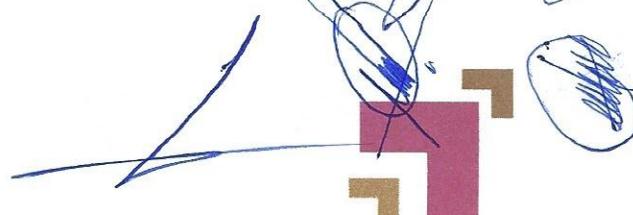
ARTÍCULO 8.8.- Los candidatos a Consejos de Participación Ciudadana y Comités Ciudadanos de Seguridad Pública se registrarán por planillas con la siguiente estructura: Un presidente, un secretario, un tesorero y dos vocales con sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO 8.9.- Los candidatos a delegados y subdelegados se registrarán mediante fórmulas integradas por cuatro integrantes, que serán el Delegado y Subdelegado y sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO 8.10.- La convocatoria deberá indicar lugar y periodo para el registro de las Planillas y Fórmulas.

CAPÍTULO QUINTO. REGISTRO.

ARTÍCULO 8.11.- Cada planilla y/o fórmula deberá presentar la siguiente documentación al momento de su registro:



- a).- Solicitud para registro de planilla o formula, que contenga nombres y cargos para los que se postulan.
b).- Plan de trabajo para el periodo en que se fungirá en el cargo.
c).- Credencial para Votar en original y copia para cotejo de cada integrante de planilla o fórmula, devolviéndose de inmediato la primera.
d).- Constancia domiciliaria de cada uno de los integrantes de la planilla o fórmula, expedida por la Secretaría del ayuntamiento.
e).- Carta de bajo protesta de decir verdad por cada candidato en el que manifiesten que se encuentran vigentes en sus derechos políticos y civiles y no se encuentran imposibilitados a desempeñar cargo o comisión.
f).- Acta de nacimiento original y copia para cotejo de cada integrante de planilla o fórmula, devolviéndose de inmediato la primera.

ARTÍCULO 8.12.- La convocatoria deberá señalar un plazo perentorio para subsanar deficiencias en los requisitos para obtener el registro de la planilla y/o fórmula.

ARTÍCULO 8.13.- Satisfechos los requisitos de registro de la planilla y/o fórmula, la Secretaria del ayuntamiento entregará al representante la constancia de registro.

CAPÍTULO SEXTO REPRESENTANTE DE PLANILLA Y/O FÓRMULA.

ARTÍCULO 8.14.- Cada planilla y/o fórmula deberán acreditar a un representante, mediante escrito libre firmado por los integrantes. Este representante no podrá ser integrante de la planilla o fórmula.

ARTÍCULO 8.15.- El representante de planilla y/o fórmula, tendrá facultades para realizar el propio trámite de registro y todos los trámites subsecuentes; acreditar representantes ante las mesas receptoras del voto el día de la elección; además de que podrá interponer todos los recursos, juicios y medios de impugnación legales en nombre y representación de la planilla y/o fórmula ante la autoridad que deba conocer y resolver de ellos, acreditando su personería con copia certificada que expida el secretario del ayuntamiento de la acreditación que hubiere hecho en su favor la planilla y/o fórmula.

CAPÍTULO SEPTIMO. IDENTIFICACION DE PLANILLA Y/O FÓRMULA.

ARTÍCULO 8.16.- Las planillas y/o formulas se identificarán por medio de NUMEROS, por lo que al momento de su registro deberán solicitar el NÚMERO con el que desean identificarse. En caso de que el NÚMERO solicitado ya haya sido solicitado previamente, se les requerirá otra opción.

CAPITULO OCTAVO PROSELITISMO

ARTÍCULO 8.17.- Una vez recibida la Constancia de Registro los candidatos podrán hacer proselitismo político y hasta dos días antes de la elección.

ARTÍCULO 8.18.- Será motivo para cancelar el registro de planilla y/o fórmula:

- a).- Realizar expresiones que calumnien a las personas;
b).- El inicio anticipado de actos de proselitismo;
c).- El uso de recursos públicos en el proselitismo;
d).- Realizar actos de proselitismo por servidores públicos en días y horas laborables.

CAPÍTULO NOVENO. REGISTRO DE REPRESENTANTES DE PLANILLAS Y FÓRMULAS ANTE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN

ARTÍCULO 8.19.- Para garantizar la transparencia durante la jornada electoral, cada planilla y/o fórmula, a través de su representante, podrá acreditar un representante ante la mesa

receptora de votación. La acreditación deberá hacerse al menos un día antes de la jornada electoral ante la secretaría del ayuntamiento.

ARTÍCULO 8.20.- Los representantes de planilla y fórmulas ante la mesa receptora, durante la jornada electoral, podrán:

- a).- Estar presentes en instalación de la Mesa Receptora, durante la jornada, cierre y escrutinio y cómputo, vigilando que esto se lleve a cabo con transparencia y legalidad.
- b). Presentar si fuera necesario escritos de incidentes y protestas ante el Presidente de la Mesa Receptora.
- c).- Solicitar copia del acta de la jornada electoral expedida por el Presidente de la mesa receptora.
- d).- Acompañar al presidente de la mesa receptora a entregar el paquete en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento,

CAPÍTULO DÉCIMO

UBICACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN.

ARTÍCULO 8.21.- Deberá instalarse una mesa receptora de votación para cada tipo de elección en cada una de las delegaciones y/o regiones, según la división del territorio municipal que haya aprobado el ayuntamiento para cada una de ellas.

En los lugares donde deba elegirse autoridades auxiliares y consejos de participación ciudadana la mesa receptora de votos será mesa única y recibirá la votación de ambas elecciones.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

LA INTEGRACIÓN DE LA MESA RECEPTORA DE VOTACIÓN.

ARTÍCULO 8.22.- Cada mesa receptora de votación se integrará por un Presidente y un Secretario, designados por la Secretaría del Ayuntamiento, los cuales serán servidores públicos del municipio. Una vez terminada la votación, ambas autoridades funcionarán como escrutadores.

Estos funcionarios están facultados para llamar al orden y hacer intervenir la fuerza pública, informando al Secretario del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8.23.- La mesa receptora y sus funcionarios tienen las siguientes atribuciones:

- a).- Instalar y clausurar la mesa;
- b).- Recibir la votación;
- c).- Efectuar el escrutinio y cómputo de la votación.
- d).- Permanecer en la mesa desde su instalación hasta su clausura.
- e).- Formular durante la jornada electoral las actas de jornada electoral y de escrutinio y cómputo.
- f).- Integrar en los paquetes respectivos la documentación correspondiente a la elección, para entregarla el mismo día de la elección la secretaría del ayuntamiento.

CAPÍTULO DECIMO SEGUNDO

DERECHO A VOTAR.

ARTÍCULO 8.24.- El voto será universal, libre, personal, directo y secreto. Para ejercer ese derecho los ciudadanos deberán presentar su credencial para votar con fotografía original vigente.

En la mesa receptora sólo podrán votar de los ciudadanos que tengan su domicilio dentro de la comunidad o región en que se realiza la elección.

A los ciudadanos que acudan a votar por planilla y fórmula se les impregnará con líquido indeleble el dedo pulgar de ambas manos. Si sólo vota por planilla se le impregnará ese líquido en el dedo pulgar de la mano derecha.

Las Urnas que se utilicen para la votación serán transparentes.

CAPÍTULO DECIMO TERCERO

DE LAS BOLETAS ELECTORALES.



ARTÍCULO 8.25.- La secretaría del ayuntamiento se encargará de la impresión y producción de materiales electorales.

ARTÍCULO 8.26.- Las boletas electorales indicarán la elección de que se trate, ya sea de autoridades auxiliares, delegados y subdelegados, o de Consejos de Participación Ciudadana o de Comités Ciudadanos de Seguridad Pública y la delegación o región o barrio, colonia o fraccionamiento correspondiente.

Deberán entregarse 750 por cada elección en cada mesa receptora.

Las boletas electorales se foliarán únicamente en su talón, deberán contarse y hacerse constar en acta el número de boletas recibidas en la mesa receptora antes del inicio de la votación. Las boletas podrán ser firmadas en su reverso por los representantes de planilla acreditados.

Los ciudadanos que voten serán anotados en una lista de votantes sin número consecutivo y al cierre de la votación el Secretario hará constar en acta el número de ciudadanos que se presentaron a emitir su voto. Las listas votantes serán firmadas por el Presidente y Secretario de la mesa receptora. También podrán ser firmadas en su reverso por los representantes de planilla acreditados.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO VOTOS NULOS.

ARTÍCULO 8.27.- Los votos recibidos en la mesa serán nulos si:

- a).- No se marca ninguna planilla o fórmula.
- b).- Se marca más de dos o más planillas o fórmulas.
- c).- No exista claridad en la intención del votante.
- d).- Se vote por personas, planillas o fórmulas no registradas.
- e).- Se pongan en la boleta palabras o signos obscenas u ofensivos.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

ARTÍCULO 8.28.- En cada mesa receptora de votos, al término del escrutinio y cómputo, se publicará en el lugar el resultado de la elección.

ARTÍCULO 8.29.- La secretaría del ayuntamiento publicará en sus estrados los resultados que hayan arrojado las actas de escrutinio y cómputo que le hayan sido enviadas con el paquete electoral, a más tardar el tercer día siguiente al de la jornada electoral.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO. CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN Y EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE NOMBRAMIENTO.

ARTÍCULO 8.30.- La Secretaría del ayuntamiento, dentro del plazo de publicación de resultados, rendirá un informe al Ayuntamiento respecto del proceso electoral, incluyendo su preparación, desarrollo de la jornada electoral y resultados de la votación.

ARTÍCULO 8.31.- El ayuntamiento, el domingo siguiente del día de la elección, con base en el informe rendido por la secretaría del Ayuntamiento, hará declaración de validez de la elección y expedirá el nombramiento a los ciudadanos de la planilla que hubiera obtenido el mayor número de votos conforme a los resultados que le reportó el Secretario del ayuntamiento.

El ayuntamiento declarará la anulación de la elección en una o varias delegaciones o regiones o toda la elección y convocará de inmediato a nueva elección, cuando del informe que rinda la secretaría del ayuntamiento se acredite de manera objetiva y material que durante las etapas de preparación o durante la jornada electoral haya habido violaciones graves, dolosas y determinantes, de tal manera que no haya certeza en el resultado electoral.

ARTÍCULO 8.32.- El Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento serán quienes firmen los nombramientos y los entreguen a los ciudadanos que hayan resultado electos a más tardar el día 15 de abril del año de la elección.



CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

ARTÍCULO 8.33.- Para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones de la autoridad encargada de organizar las diferentes etapas del proceso electoral, su calificación y expedición de las constancias de nombramiento, se establecen los siguientes medios de impugnación:

I.- Los actos y resoluciones relativas a la elección de autoridades auxiliares, Delegados y Subdelegados, atendiendo a la materialidad de las normas sustantivas que regulan la elección de esas autoridades, podrán ser impugnados a través del medio idóneo que prevenga el Código Electoral del Estado de México.

II.- Los actos y resoluciones relativas a la elección de los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana y de los Comités Ciudadanos de Seguridad Pública, por su naturaleza administrativa, podrán ser impugnados, a opción del afectado, mediante el recurso administrativo de inconformidad, que resolverá el o la Síndico municipal, o el juicio de nulidad ante el tribunal de lo contencioso administrativo. En la tramitación del recurso administrativo de inconformidad, no procede la suspensión del acto impugnado.

CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO SUPLETORIEDAD.

ARTÍCULO 8.34.- En lo relativo a la elección de autoridades auxiliares, lo no previsto en este reglamento se estará a lo que disponga la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la convocatoria que expida el ayuntamiento y el Código Electoral del Estado de México.

Respecto a la elección de los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana y Comités Ciudadanos de Seguridad Pública, por su naturaleza administrativa, en lo no previsto en este reglamento de manera sustantiva se aplicará la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y adjetivamente el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Tultepec, Estado de México, así como en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de Autoridades Auxiliares y de Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Tultepec, Estado de México, publicado en la Gaceta Municipal el día quince de enero del año dos mil dieciséis.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal de Tultepec, Estado de México, y en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO.- Lo tendrá entendido el Presidente Municipal, haciendo que se publique en la Gaceta Municipal y en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento y se haga circular para su cumplimiento.

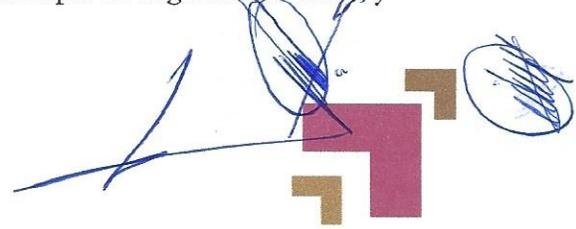
SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y a Comunicación Social, para que realicen todos los actos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA

El Presidente Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a dar lectura al punto número 10 de la orden del día.

El Secretario del Ayuntamiento da lectura al punto número 10 de la orden del día.

El Presidente Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento para que comparezca el Lic. Omar Eduardo Ríos Cortés, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública, y



de presente a los integrantes del Ayuntamiento el convenio con la universidad de Policía en el Estado de Sinaloa (Unipol), para la impartición de cursos para los elementos de Seguridad Ciudadana, para su análisis y aprobación.

Comparece el Lic. Omar Eduardo Ríos Cortés e informa que primeramente se ha confirmado que la UNIPOL esta validada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y un plus es que la escuela manda a su personal a nuestro municipio para capacitar a nuestros elementos y si hubiera alguna emergencia no nos quedamos sin elementos y podríamos contar con toda la fuerza policial; el convenio permitirá certificar a los policías en 972 horas, que se traducen en 2 meses y medio a 3 y son 7 cursos para los oficiales.

Una vez que no existen intervenciones, ni comentarios, el Presidente Municipal somete a consideración del Cabildo, la votación correspondiente.

El Secretario del Ayuntamiento da cuenta que el punto de la Sesión Ordinaria de Cabildo, ha sido aprobada por unanimidad de votos. De conformidad con lo siguiente:

Presidente Municipal, a favor; Síndico Municipal, a favor; Primer Regidor, a favor; Segunda Regidora, a favor; Tercer Regidor, a favor; Cuarta Regidora, a favor; Quinta Regidora, a favor; Sexta Regidora, a favor; Séptimo Regidor, a favor; Octava Regidora, a favor; Noveno Regidor, a favor.

Con base en el resultado, se desprende el siguiente:

ACUERDO 10.1

PRIMERO. – El Honorable Ayuntamiento de Tultepec, por unanimidad de votos, autoriza la firma del convenio con la universidad de Policía del Estado de Sinaloa (UNIPOL), para la impartición de cursos para los elementos de la dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal.

SEGUNDO. - Se instruye a la dirección Jurídica y la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana, para que realicen todos los actos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO ONCE DEL ORDEN DEL DÍA

El Presidente Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a dar lectura al punto número 11 de la orden del día.

El Secretario del Ayuntamiento da lectura al punto número 11 de la orden del día.

Acto seguido. Sigue la comparecencia del Lic. Omar Eduardo Ríos Cortés, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública, y presenta a los integrantes del Ayuntamiento el presupuesto de \$643,280.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), para la impartición de cursos para los elementos de la dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, a pagarse con recursos FORTAMUNDF (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal).

Una vez que no existen intervenciones, ni comentarios, el Presidente Municipal somete a consideración del Cabildo, la votación correspondiente.

El Secretario del Ayuntamiento da cuenta que el punto de la Sesión Ordinaria de Cabildo, ha sido aprobada por unanimidad de votos. De conformidad con lo siguiente:

Presidente Municipal, a favor; Síndico Municipal, a favor; Primer Regidor, a favor; Segunda Regidora, a favor; Tercer Regidor, a favor; Cuarta Regidora, a favor; Quinta Regidora, a favor; Sexta Regidora, a favor; Séptimo Regidor, a favor; Octava Regidora, a favor; Noveno Regidor, a favor.

Con base en el resultado, se desprende el siguiente:

ACUERDO 11.1

PRIMERO. – El Honorable Ayuntamiento de Tultepec, por unanimidad de votos, autoriza un presupuesto de \$643,280.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), para la impartición de cursos para los elementos de la dirección de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal, a pagarse con recursos FORTAMUNDF (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal).

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana y a la Tesorería Municipal para que realicen todos los actos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO ONCE DEL ORDEN DEL DÍA ASUNTOS GENERALES

1. Informe del Sistema Municipal DIF, sobre lo recaudado de la FIP 2023.
2. Mantenimiento al Edificio de Seguridad Pública.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO UNO DE ASUNTOS GENERALES

El Presidente Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a dar lectura al punto número 1 de asuntos generales, y luego de hacerlo, se concede uso a los integrantes del Ayuntamiento para que intervengan sobre el punto.

El Séptimo Regidor solicita un informe por escrito de lo recaudado de la Feria Internacional de la Pirotecnia 2023.

El Presidente Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que dicho informe lo solicite al Sistema Municipal DIF, y ser entregado en la próxima Sesión de Cabildo.

DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO DOS DE ASUNTOS GENERALES

El Presidente Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento para que proceda a dar lectura al punto número 2 de asuntos generales, y luego de hacerlo, se concede uso a los integrantes del Ayuntamiento para que intervengan sobre el punto.

La Quinta Regidora informa que en el Edificio de Seguridad Pública ya le hace falta mantenimiento.



El Presidente Municipal informa que solicitará lo más pronto posible al área correspondiente, un presupuesto para ser analizado y aprobado por Cabildo.

El Secretario del Ayuntamiento da cuenta al Presidente Municipal que los asuntos contenidos en el Orden del día han sido debidamente agotados.

En consecuencia de la razón dada por el Secretario del Ayuntamiento, el Presidente Municipal declara formalmente clausurada la presente Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, a las diecisiete horas con dos minutos del día nueve del mes de mayo del año dos mil veintitrés, firmando al margen y al calce los que han intervenido en ella.



PROFR. RAMÓN SERGIO LUNA CORTÉS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



LIC. SANDRA FRAGOSO SÁNCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL.



C. FERNANDO URBÁN ORTÍZ
PRIMER REGIDOR



C. MARÍA DOLORES COLUNGA VILLA
SEGUNDA REGIDORA.



C. ARMANDO CERVANTES PUNZO
TERCER REGIDOR



C. JIMENA RANGEL CEDILLO
CUARTA REGIDORA



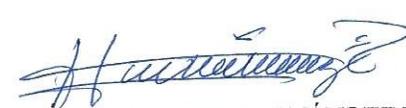
C. MARÍA FERNANDA LÓPEZ SÁNCHEZ
QUINTA REGIDORA



C. JOSEFINA PÉREZ GALINDO
SEXTA REGIDORA



MTRO. ROMÁN ALONSO VICENTEÑO CASAS
SÉPTIMO REGIDOR



C. MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ REYNA
OCTAVA REGIDORA



C. JONATHAN CHRISTIAN SOLORZANO MÉNDEZ
NOVENO REGIDOR



LIC. MARCO ANTONIO URBÁN OLIVARES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO